

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 57/1993, de 27 de abril, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ofrecida por el Obispado de Málaga, de varias dependencias del Palacio Episcopal, para destinara a Sala de Exposiciones, para su posterior adscripción a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.*

Por el Obispado de Málaga, se ha ofrecido a La Junta de Andalucía la cesión de uso de parte de las plantas baja y primera del Palacio Episcopal. Dicha cesión tiene por finalidad destinar tales dependencias a Sala de Exposiciones.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha valorado positivamente dicha cesión al constituir el Palacio Episcopal de Málaga una de las muestras más valiosas y representativas de la arquitectura civil de la ciudad, declarado Monumento histórico-artístico por Real Decreto 1342/1979, de 27 de abril, considerándose las Salas cedidas un espacio idóneo para su uso como Sala de Exposiciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1993,

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la cesión de uso a título gratuito, ofrecida por el Obispado de Málaga, por un plazo de 15 años prorrogables mediante acuerdo expreso, de las Salas de Exposiciones situadas en el Palacio Episcopal de Málaga, tanto en la planta baja (Salas 1 a 6), como en la planta primera (Salas 1 a 4), incluyendo los locales destinados a oficinas y servicios, para su destino a Sala de Exposiciones de La Junta de Andalucía.

Artículo 2º.- Por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente se observará, en cuantas manifestaciones programe en las Salas objeto de cesión, el respeto debido al carácter religioso de la Institución cedente y del propio edificio.

Al encontrarse la residencia del Prelado en la segunda planta del inmueble, se le reconoce el derecho de paso necesario para el uso de la misma.

Artículo 3º.- El derecho de uso del citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez efectuada la pertinente anotación en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, que lo destinará a Sala de Exposiciones.

Artículo 4º.- Se aprueba el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Obispado de Málaga, que se acompaña como Anexo, para regular el uso como Sala de Exposiciones de parte del Palacio Episcopal,

facultándose al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para la firma del mismo.

Artículo 5º.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL OBISPADO DE MALAGA PARA REGULAR EL USO COMO SALA DE EXPOSICIONES DE PARTE DEL PALACIO EPISCOPAL, CEDIDO A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, POR DECRETO / DE DE

En la ciudad de Málaga, a de de 1.993.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, de conformidad con las facultades que le atribuyen la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto / de de

Y de otra, el Excmo y Rvdmo. Sr. D.

Administrador

Apostólico de la Diócesis de Málaga, oídos el Colegio de Consultores y la Junta Diocesana de Patrimonio Cultural y Artístico.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal, suficiente para la firma del presente Convenio y a tal fin

### EXPONEN

PRIMERO.- Que el Palacio Episcopal de Málaga es una de las muestras más valiosas y representativas de la arquitectura civil de la ciudad, habiéndose declarado Monumento histórico-artístico por Real Decreto 1342/1979, de 27 de abril.

SEGUNDO.- Que de las distintas construcciones que lo integran destaca el Palacio de fines del siglo XVIII, destinado a residencia del Prelado, obra de los arquitectos Antonio Ramos y José Martín de Aldehuela, en el que se encuentra ubicado el Museo Diocesano de Arte Sacro.

TERCERO.- Que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha efectuado una importante inversión económica en la rehabilitación del conjunto de edificios que componen el Palacio Episcopal de Málaga, durante los años 1991 y 1992, cuyo montante global, entre actuaciones de emergencia y proyecto de rehabilitación, ha superado los 400 millones de pesetas.

CUARTO.- Que la reforma efectuada ha comprendido la adecuación de naves situadas en las plantas baja y primera del Palacio Episcopal del siglo XVIII para su uso como Salas de Exposiciones; habiendo servido como marco para la celebración de la Exposición "Picasso Clásico", organizada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente como una de las grandes propuestas culturales de la Junta de Andalucía en 1992.

QUINTO.- Que tanto la inversión efectuada en las mismas como su acondicionamiento técnico y ubicación en el centro del conjunto histórico, en un edificio tan significativo en la ciudad de Málaga por sus valores históricos y artísticos en el centro del conjunto histórico, justifican el interés de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en obtener la cesión de uso de las referidas Salas de Exposiciones.

SEXTO.- Que el Obispado de Málaga, reconociendo la inversión económica efectuada y el importante uso cultural con el que se ha dotado a las Salas, en su deseo de colaborar en la promoción cultural de la ciudad, ofreció la cesión del uso de las mismas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su posterior adscripción a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para destinarlas a usos expositivos, habiendo sido aceptada dicha cesión, por el Consejo de Gobierno, en virtud del Decreto / de de

Por el presente Convenio, cuyos términos fueron asimismo aprobados en el Decreto antes mencionado, se regulan las condiciones del uso cedido, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la regulación del uso por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente por un periodo de 15 años prorrogables mediante acuerdo expreso, de las Salas de Exposiciones situadas en las plantas baja y primera del Palacio Episcopal de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto / de

SEGUNDA.- La Consejería de Cultura y Medio Ambiente se obliga a mantener en las Salas el uso expositivo establecido en el artículo 19 del Decreto antes mencionado.

Asimismo, se obliga a conservar, restaurar y restituir los fondos que de común acuerdo se seleccionen, atendiendo a criterios artísticos, de entre los que albergaba el Museo Diocesano de Arte Sacro.

TERCERA.- El mantenimiento de las Salas, oficinas y zonas de servicios cedidas, así como los gastos de funcionamiento, que incluyen los referidos a consumo de fluido eléctrico, teléfono, aire acondicionado, sistemas y servicios de seguridad, mantenimiento del ascensor, limpieza, y seguros, serán financiados con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, durante toda la vigencia del Convenio, por un importe estimativo actual de diez millones de pesetas anuales (10.000.000.- ptas).

El funcionamiento de las citadas Salas y sus servicios será atendido por personal propio de la Delegación provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Málaga.

CUARTA.- Durante el plazo de vigencia del Convenio, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente incluirá dentro de sus programaciones, a propuesta del Obispado, una exposición de arte religioso, a celebrar en las Salas cedidas.

QUINTA.- Las partes afirman la libertad de expresión como valor fundamental de la creación artística; reconocen que el Palacio Episcopal no tiene únicamente un interés cultural, sino también un interés religioso que es asumido por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente la cual observará, en cuanto manifestaciones programe en las instalaciones objeto del presente Convenio, el respeto debido a la Institución eclesial y a la conciencia de la colectividad católica malagueña.

SEXTA.- Se crea una Comisión Mixta paritaria, de no más de seis miembros, designados por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Obispado de Málaga, con la misión de:

a) Elaborar un Reglamento de régimen interior para la ejecución del Convenio, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del mismo.

b) Supervisar su cumplimiento y resolver cuantas incidencias y discrepancias puedan sobrevenir en su ejecución.

SEPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, aplicándosele supletoriamente las reglas relativas al contrato de gestión de servicios públicos.

OCTAVA.- Las partes podrán decidir, mediante acuerdo expreso,

La prórroga del plazo de vigencia del Convenio. En todo caso, transcurrido el periodo originario o el prorrogado, las zonas cedidas reverterán de nuevo al Obispado de Málaga, libre de cargas.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha indicados al comienzo.- El Administrador Apostólico de la Diócesis de Málaga, Fdo.: El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Fdo.: Juan Manuel Suárez Japón.

DECRETO 74/1993, de 25 de mayo, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía, fue reestructurado por el Decreto 248/1.988, de 5 de julio, que establece la obligación de que los Centros Inversores mantengan un Banco de Proyectos, para atender de manera inmediata y operativa las necesidades derivadas de la programación y ejecución de las inversiones.

Por otro lado, el Decreto 411/1.990, de 11 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Planificación las competencias en materia de articulación, evaluación y seguimiento de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Comunidad, de acuerdo con las directrices de la planificación económica, correspondiéndole, asimismo, el asesoramiento al Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

La entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1.992, por la que se acuerda la implantación de un sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, permite que el Banco de Proyectos tenga como soporte un programa informático de gestión descentralizada vinculado al subsistema informático de elaboración y edición del Presupuesto de la Comunidad.

En este marco, el presente Decreto contempla el Banco de Proyectos como instrumento necesario para la evaluación, coordinación e información de las inversiones públicas, integrado por las propuestas de los órganos gestores, quienes tendrán acceso permanente al mismo para la introducción y consulta de los proyectos de inversión. A este respecto, habría que resaltar que el Banco de Proyectos posibilita una explotación orientada desde la perspectiva horizontal de la planificación global y desde la que afecta a los órganos sectoriales, involucrados directamente en la gestión de los proyectos.

Asimismo, también debe ser destacado el importante papel que el funcionamiento del Banco de Proyectos puede desempeñar para disponer, en todo momento, de una visión global de las propuestas definitivas de inversión de la Junta de Andalucía

y, al mismo tiempo, facilitar el conocimiento de su contenido al ciudadano.

Finalmente, se delimitan y articulan las competencias de los diversos órganos en relación a las inversiones públicas y se modifica la composición del Comité, en aras de la máxima coordinación de las inversiones de la Comunidad Autónoma, potenciando su eficacia inversora.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 1.993.

#### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Funciones del Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

1.- El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía, de carácter interdepartamental y adscrito a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, es el órgano colegiado de la Administración Autonómica al que corresponde la coordinación y evaluación de los proyectos de inversión y el seguimiento de la ejecución de las inversiones de la Junta de Andalucía.

2.- El Comité estudiará los programas de inversiones públicas, considerando de manera especial que las propuestas de los diversos centros inversores sean coherentes con las directrices que establezcan los planes o programas de desarrollo económico vigentes y con los principios de planificación económica que fije el Consejo de Gobierno.

3.- Su función coordinadora podrá hacerse extensiva al proceso planificador, en relación con los programas sectoriales que presenten las Consejerías y sus Organismos Autónomos, en la fase de elaboración de los planes o programas económicos de la Comunidad Autónoma, así como al seguimiento de éstos.

#### Artículo 2.- Composición del Comité de Inversiones Públicas.

1.- El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: el Consejero de Economía y Hacienda.
- Vicepresidente: el Viceconsejero de Economía y Hacienda.
- Vocales:

- El Viceconsejero de Gobernación.
- El Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.